REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil Veintitres (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2022-00374** 00
PROCESO	SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P
DEMANDADO	WILLIAM DE JESUS TAMAYO PALACIO
DECISION	NOMBRA PERITOS,.
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN

Para los fines legales pertinentes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la constancia de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300-9665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander.

Ahora bien, En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en cuanto a la objeción a la indemnización realizada, conforme al artículo 29 de la ley 56 de 1981, en armonía con el decreto 1073 de 2015, se designan los peritos a avaluaran la tasación de los perjuicios causados por la imposición de servidumbre, al auxiliar de la justicia, **MIGUEL RUEDA RAMÍREZ,** quien se localiza en CARRERA 26#50-33 APTO 402 de Bucaramanga, ingmirueda@gmail.com, el cual tiene formación según la superintendencia de sociedades en:

Inmuebles Urbanos
Inmuebles Rurales
Recursos Naturales y Suelos de Protección
Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos
Inmuebles Especiales
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
Semovientes y Animales
Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
Intangibles

Y por parte del Instituto Agustín Codazzi, se nombra a **RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO**, cuyos datos a continuación se evidencian:

Sin detalles	RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO	BUCARAMANGA	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Inmuebles Especiales, Intangibles Especiales

REGISTRO AVALUADOR:	AVAL-13804419
Nombres y Apellidos:	RAFAEL ENRIQUE MORA NAVARRO
E-mail:	rafaelmora27@hotmail.com
Departamento:	SANTANDER
Ciudad:	BUCARAMANGA
Teléfono:	3002126556
Categorias:	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Inmuebles Especiales, Intangibles Especiales

Se les recuerda a los peritos nombrados, que su función es establecer el valor de la indemnización a que tiene derecho los demandados, de conformidad con el inciso 20 del numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con la Ley 56 de 1981, y la elaboración debe ser **forma conjunta**.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe2272b6dc37a6e9c6369d89c2b2070fc3c8b611291e0f187d28199ac46f5cc**

Documento generado en 27/11/2023 02:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica